



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2023-01782434- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. GUTIÉRREZ DEOLINDA ADELMA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01782434- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3476 y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral de la agente Deolinda Adelma Gutierrez, Asistente Operativo del Hospital Buta Ranquil “Enfermero Gabino Sagredo”, dependiente de la región Sanitaria Vaca Muerta para cumplir funciones en el Hospital Las Ovejas, dependiente de Región Sanitaria Alto Neuquén, a partir de la notificación de la presente norma;

Que por Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 99° y 101° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, se hace necesario asignar a la agente Gutiérrez, la Bonificación por Semana No Calendaría y Turno Rotativo (20,3%);

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **TRANSFIÉRASE** a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo AS3 de JUR.10 - S.A.L.- URP.30 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111 a un (1) cargo AS3 a JUR.10- S.A.L.- URP.32 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **TRANSFIÉRASE** a partir de la notificación de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional del Hospital Las Ovejas:

Un (1) puesto de “Asistente Operativo (ACK), secuencia 0008”, Categoría AS3, de la Planta Funcional del Hospital Buta Ranquil “Enfermero Gabino Sagredo”, dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta, al Hospital Las Ovejas, dependiente de Región Sanitaria Alto Neuquén, con secuencia a confirmar.

Artículo 3°: **ASÍGNASE** a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Deolinda Adelma Gutiérrez (Legajo N° 420467 - CUIL N° 27-23622926-8 - Categoría AS3), el puesto “Asistente Operativo (ACK), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Las Ovejas, dependiente de Región Sanitaria Alto Neuquén, con más lo establecido en el Título III, Artículos 99° y 101° (20,3% Semana No Calendaría y Turno Rotativo), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.32 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.